FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

Caso Lumbala

La lucha contra la impunidad tras el conflicto congoleño

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

LA SEGUNDA GUERRA DEL CONGO (1998-2003)

En mayo de 1997, Laurent-Désiré Kabila asumió la presidencia tras derrocar al régimen de Mobutu Sese Seko mediante la rebelión de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire (AFDL), apoyada por Ruanda y Uganda. Además, cambió el nombre oficial del país de República del Zaire a República Democrática del Congo (RDC). Sin embargo, la alianza se fracturó rápidamente en 1998 cuando Kabila renegoció concesiones mineras, buscó el respaldo de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC) y ordenó la expulsión de las tropas extranjeras de suelo congoleño. Esta ruptura desencadenó una nueva invasión de fuerzas ruandesas y ugandesas en agosto de 1998, dando inicio a la Segunda Guerra del Congo.

Con el objetivo de que la invasión pareciese una guerra civil, los países vecinos promovieron la creación de movimientos rebeldes locales. Así surgió en Goma la Agrupación Congoleña para la Democracia (RCD). No obstante, las disputas estratégicas y la competencia por el control de los yacimientos minerales del este del país provocaron divisiones internas en el RCD, dando lugar a facciones como el RCD-Goma y el RCD-ML. Al mismo tiempo, en el norte del país surgió otro movimiento rebelde anti-Kabila, denominado el Movimiento para la Liberación del Congo (MLC), liderado por Jean-Pierre Bemba y apoyado por el ejército ugandés.

El camino hacia la resolución diplomática del conflicto se inició formalmente con la firma del Acuerdo de Cese al Fuego de Lusaka en julio de 1999.

MISIÓN DE PAZ DE LA ONU: MONUC

Debido a la gravedad del conflicto y a solicitud del gobierno de la República Democrática del Congo, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1279 del 30 de noviembre de 1999, por la que se estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). Inicialmente concebida para supervisar el cumplimiento del cese al fuego y verificar la retirada de tropas extranjeras tras el Acuerdo de Cese al Fuego de Lusaka, el mandato de la MONUC se fue ampliando progresivamente.

A lo largo de sus primeros años, la Misión asumió tareas clave en el apoyo al Diálogo Intercongolés, la facilitación de asistencia humanitaria, la supervisión de los derechos humanos, los procesos de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración (DDR), así como la protección de civiles frente a amenazas inminentes de violencia. Posteriormente, desempeñó un rol logístico y técnico fundamental durante la transición política y el proceso electoral multipartidista celebrado en 2006.

EL SURGIMIENTO DEL RCD-N

A mediados del año 2000 tiene lugar la creación de RCD-Nacional (RCD-N), que es fundado y liderado por Roger Lumbala tras la escisión del RCD. Este grupo paramilitar y político operó bajo la órbita de influencia ugandesa en el noreste de la RDC. Tras el asesinato de Laurent-Désiré Kabila en enero de 2001 y la sucesión de su hijo Joseph Kabila, el proceso de paz cobró impulso a través del Diálogo Intercongolés (ICD), el cual derivó en el Acuerdo Global e Inclusivo de Pretoria en diciembre de 2002 y la firma de su Acta Final en Sun City en abril de 2003, declarando oficialmente el fin de la guerra y dando paso a la formación de un gobierno de transición. A pesar de estos avances institucionales, facciones armadas como el RCD-N de Lumbala mantuvieron sus operaciones militares e incurrieron en graves violaciones de derechos humanos en regiones estratégicas como el distrito de Ituri entre 2002 y 2003.

LA OPERACIÓN MILITAR "*EFFACER LE TABLEAU*" Y LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD (2002–2003)

Entre octubre de 2002 y enero de 2003, las fuerzas combinadas del Movimiento por la Liberación del Congo (MLC) y de la Agrupación Congoleña para la Democracia – Nacional (RCD-N) ejecutaron una campaña militar denominada "*Effacer le tableau*". El objetivo de esta operación era capturar la ciudad de Mambasa y sus territorios aledaños en el distrito de Ituri (incluyendo Epulu, Teturi, Byakato y Erengeti) para avanzar hacia Beni. La cadena de mando estuvo encabezada por las máximas jefaturas políticas de ambas facciones, Jean-Pierre Bemba (MLC) y Roger Lumbala (RCD-N), quienes enviaban directamente a las tropas, según confirmaron los propios combatientes.

Durante la ejecución de la campaña, las fuerzas del MLC/RCD-N incurrieron en un patrón sistemático de atrocidades catalogadas por informes del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos como crímenes contra la humanidad y violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario. Estas acciones provocaron el desplazamiento forzado de más de 100.000 personas e incluyeron ejecuciones arbitrarias, masacres sistemáticas, torturas, incendios de aldeas, saqueos generalizados y violencia sexual masiva contra mujeres y niñas.

La operación se caracterizó por una violencia extrema dirigida particularmente contra la población autóctona de los Pygmées Bambuti y la etnia Nande, acusados arbitrariamente de colaborar con el RCD-K/ML. Estas agresiones constituyen evidencias de crímenes de persecución, exterminio e incluso bases para fundamentar cargos por delito de genocidio.

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2003)

El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (S/2003/216), presentado al Consejo de Seguridad en febrero de 2003 tras una misión conjunta con la MONUC, documentó un patrón grave y generalizado de violaciones de derechos humanos cometidas con impunidad en toda la República Democrática del Congo.

En los territorios bajo control rebelde, las investigaciones confirmaron la ejecución premeditada de la operación militar "*Effacer le tableau*" entre octubre y diciembre de 2002 en la zona de Mambasa y el eje Beni, llevada a cabo por fuerzas combinadas del MLC de Jean-Pierre Bemba y el RCD-N de Roger Lumbala, con el auxilio posterior de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC).

Esta campaña represiva implicó ejecuciones arbitrarias, violaciones masivas, torturas, desapariciones forzadas, mutilaciones y actos de canibalismo dirigidos deliberadamente contra el grupo étnico nande y la población pigmea. El documento constató abusos sistemáticos en zonas controladas por el gobierno, incluyendo ejecuciones mediante el Tribunal Militar y masacres como la de Ankoro, así como graves atrocidades en el distrito de Ituri promovidas por la UPC-RP de Thomas Lubanga. Por último, concluía con un llamamiento urgente al Consejo de Seguridad para poner fin a la impunidad y exigir la rendición de cuentas de todos los mandos políticos y militares responsables.

EVOLUCIÓN DE LA MISIÓN DE LA ONU MONUC A MONUSCO

El 1 de julio de 2010, mediante la Resolución 1925 del Consejo de Seguridad, la MONUC fue transformada en la Misión de Organización de las Naciones Unidas para la Estabilización en la República Democrática del Congo (MONUSCO), marcando el paso hacia una fase enfocada en la consolidación de la paz, la autoridad del Estado y el fortalecimiento del Estado de derecho.

EL GOBIERNO DE TRANSICIÓN Y EL ROL POLÍTICO DE ROGER LUMBALA

El proceso de paz derivado de los Acuerdos de Sun City (abril de 2003) dio paso a la conformación de un gobierno de unidad nacional en la República Democrática del Congo bajo una fórmula ejecutiva compartida de 1+4. Es decir, estaba liderada por el presidente Joseph Kabila y junto a él, había cuatro vicepresidentes, que representaban a los distintos grupos armados y a la oposición política. De esta forma, tenían el mismo estatus tanto los partidos políticos pacíficos como los

movimientos rebeldes armados, los cuales conservaron un alto grado de control autónomo sobre sus estructuras militares y sus intereses económicos en las regiones del país.

En este gobierno figuró Roger Lumbala, líder del RCD-N, cuyo grupo paramilitar y político fue incorporado formalmente a las estructuras de la transición política congoleña. De esta manera, Roger Lumbala se desempeñó como ministro de Comercio durante el gobierno de transición de 2003 a 2005. Posteriormente, fue miembro del Parlamento y senador hasta 2013.

INICIO DE LAS ACTUACIONES EN FRANCIA Y FUNDAMENTACIÓN JURISDICCIONAL

El procedimiento judicial contra Roger Lumbala en Francia se activó a través de la aplicación del principio de jurisdicción universal, principio que faculta a los tribunales nacionales a perseguir y juzgar los crímenes internacionales más graves independientemente del lugar de su comisión o de la nacionalidad de las víctimas y de los perpetradores.

Tras haber ejercido como ministro de Comercio y como diputado y senador, Lumbala estableció su residencia en territorio francés. El punto de partida de las actuaciones judiciales se produjo en 2016, cuando la unidad especializada en la persecución de crímenes internacionales de la fiscalía francesa abrió una investigación preliminar en su contra tras la denegación de su solicitud de asilo político en dicho país. Esta actuación se fundamentó en la sospecha de su participación en crímenes internacionales cometidos entre 2002 y 2003 en el este de la RDC cuando ejercía la jefatura del grupo rebelde RCD-N, dado que, ante la inacción judicial congoleña para juzgar los crímenes de la Segunda Guerra del Congo, la vía de la jurisdicción universal en Francia representaba la única alternativa real de acceso a la justicia para las víctimas.

ARRESTO Y DETENCIÓN EN PARÍS

En el marco de las investigaciones llevadas a cabo por la unidad especializada en la persecución de crímenes internacionales de la fiscalía francesa, Roger Lumbala fue arrestado el 2 de enero de 2021 por las autoridades policiales. El arresto se produjo en París, donde residía y permanecía tras la previa denegación de su solicitud de asilo político por parte de las autoridades en 2016.

El caso fue remitido ese mismo día, 2 de enero de 2021, a tres jueces de instrucción pertenecientes a la citada unidad especializada de París. En esa misma fecha, los magistrados procedieron a su imputación formal por su presunta participación en una agrupación delictiva constituida con la finalidad de preparar la comisión de crímenes contra la humanidad perpetrados en el este de

la República Democrática del Congo entre 2002 y 2003. Tras la formulación de los cargos iniciales, la autoridad judicial decretó su permanencia bajo custodia en prisión preventiva donde fue custodiado mientras se iniciaba la fase formal de instrucción del procedimiento.

FASE DE INSTRUCCIÓN Y RECURSOS PROCESALES DEL ACUSADO (2021–2024)

Tras la detención del acusado, se abrió una exhaustiva fase de instrucción judicial entre 2021 y 2023 a cargo de tres jueces especializados, durante la cual se recabó numeroso material probatorio, informes de la ONU y testimonios de más de treinta víctimas, supervivientes y peritos congoleños, con la colaboración activa de diversas ONGs.

Durante este periodo, la defensa de Roger Lumbala interpuso diversos recursos y peticiones de nulidad orientados a lograr la desestimación del caso, alegando motivos procedimentales como la supuesta falta de verificación del requisito legal relativo a la inexistencia de una solicitud de extradición previa. La Sala de Instrucción del Tribunal de Apelación de París desestimó estas pretensiones en octubre de 2023, tras lo cual los magistrados emitieron el auto de procesamiento el 6 de noviembre de 2023. La Corte de Apelación de París confirmó íntegramente los cargos el 28 de febrero de 2024. Por otra parte, la Corte Suprema de Francia rechazó de forma definitiva los recursos de la defensa el 4 de junio de 2024, cerrando la vía a las impugnaciones procesales y ratificando de forma firme la acusación por complicidad y conspiración para cometer crímenes contra la humanidad.

INICIO DEL PROCESO Y ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

El juicio oral contra Roger Lumbala Tshitenga dio inicio formalmente el 12 de noviembre de 2025 ante la *Cour d'assises* de París, en lo que constituyó el primer proceso penal celebrado por un tribunal nacional por crímenes cometidos durante la Segunda Guerra del Congo bajo el principio de jurisdicción universal.

El procedimiento contó con la participación como partes civiles de 35 víctimas y supervivientes directos de las atrocidades. También participaron ONGs especializadas en la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad, entre las que figuraban TRIAL International, Minority Rights Group, la Clooney Foundation for Justice y la ONG congoleña Justice Plus.

Desde la primera jornada de las audiencias, la estrategia de la defensa se centró en obstaculizar y cuestionar radicalmente la validez del proceso. Lumbala impugnó abiertamente la legitimidad y la competencia jurisdiccional de los tribunales franceses, acusó directamente a las partes civiles de manipular las

evidencias y solicitó la desestimación de las actuaciones alegando motivos procedimentales.

Como medida extrema de protesta al finalizar el primer día de vista, el acusado decidió rechazar su comparecencia, negándose a seguir asistiendo a las sesiones y despidiendo formalmente a todo su equipo de abogados. Aunque el tribunal designó un letrado de oficio para proteger sus derechos, este no intervino debido al rechazo explícito y continuado de Lumbala a ser representado.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LAS CORTES SUPERIORES

Durante la celebración del juicio, el 21 de noviembre de 2025, el tribunal desestimó la objeción de jurisdicción planteada por el acusado, ratificando su plena autoridad para juzgar el caso en virtud de la jurisdicción universal.

Respecto a su ausencia voluntaria, la *Cour d'assises* aplicó los estándares del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, concluyendo que el rechazo de Lumbala a participar constituía una decisión deliberada e informada que no podía paralizar la administración de justicia. Para garantizar el equilibrio procesal, la presidencia del tribunal dio lectura sistemática a sus declaraciones previas tomadas durante la fase de instrucción y le remitió resúmenes diarios de las vistas, manteniendo abierta en todo momento la opción de que regresara a la sala.

EVOLUCIÓN DEL JUICIO ORAL Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (NOVIEMBRE–DICIEMBRE 2025)

El juicio oral contra Roger Lumbala Tshitenga se celebró ante la *Cour d'assises* de París entre el 12 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025, abarcando un total de cinco semanas y 23 jornadas de audiencias públicas. El objetivo central de las vistas fue la reconstrucción exhaustiva de la campaña de violencia masiva y sistemática perpetrada entre julio de 2002 y diciembre de 2003 en la antigua Provincia Oriental (especialmente en los territorios de Ituri y Haut-Uélé), en el marco de la operación militar denominada "*Effacer le tableau*". A pesar de haber transcurrido más de dos décadas desde los hechos y de la imposibilidad de realizar investigaciones directas sobre el terreno por razones de seguridad en la RDC, el tribunal logró construir un sólido marco probatorio combinando testimonios directos con abundante documentación contemporánea.

Para superar los desafíos logísticos, geográficos y de seguridad, las autoridades francesas articularon una compleja logística humanitaria anticipada durante meses, financiando los desplazamientos, el alojamiento y la manutención de las

víctimas y testigos, coordinando su protección con ONG y autoridades locales. El examen probatorio contó con la intervención oral de más de 60 personas. Entre ellas, destacaron 26 supervivientes y víctimas que comparecieron formalmente como partes civiles. Algunas viajaron a París tras trayectos de más de una semana desde zonas remotas en el este del Congo, mientras que otras prestaron declaración por videoconferencia desde Bunia y Kinshasa gracias a la colaboración técnica de la MONUSCO. Para garantizar una participación plena y proteger la dignidad de los declarantes, el tribunal contó con servicios de interpretación simultánea en lingala y swahili, además del apoyo psicosocial continuo brindado por las ONGs constituidas en la causa para evitar la revictimización o retraumatización de los supervivientes.

El testimonio presencial de los supervivientes proporcionó una prueba directa sobre las atrocidades cometidas. Además, muchas mujeres supervivientes vencieron el estigma y el miedo para contar en la sala las violaciones sufridas, el cautiverio bajo condiciones de esclavitud sexual, los asesinatos de sus familiares, la destrucción de sus hogares y la pérdida total de sus medios de subsistencia. La veracidad de sus relatos fue también corroborada gracias a la comparecencia de más de 30 testigos e investigadores de la ONU, periodistas, antiguos combatientes y mandos del RCD-N, e informes periciales médicos, psicológicos y de especialistas en violencia de género y derechos de los pueblos indígenas.

Igualmente, resultó de gran valor el uso de evidencias documentales de fuentes abiertas, informes contemporáneos elaborados por misiones de investigación de las Naciones Unidas y de la MONUC, el Grupo de Expertos de la ONU, actas y resoluciones de la Corte Penal Internacional (CPI), la cobertura de medios de comunicación y registros internos y decretos oficiales del propio RCD-N. El conjunto de pruebas permitió al tribunal averiguar el funcionamiento interno y la cadena de mando del RCD-N, su alianza estratégica y económica con el MLC de Jean-Pierre Bemba (quien fue citado como testigo a propuesta de la defensa) y la responsabilidad individual de Roger Lumbala en la planificación, suministro de municiones, financiación mediante impuestos a la explotación de recursos naturales y respaldo político de la violencia ejecutada contra la población civil.

DECISIÓN DE LA CORTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El 15 de diciembre de 2025, la *Cour d'assises* de París emitió un fallo histórico al declarar a Roger Lumbala Tshitenga culpable de complicidad y conspiración para cometer crímenes contra la humanidad perpetrados en el noreste de la República Democrática del Congo entre julio de 2002 y diciembre de 2003. La sentencia, de

cerca de 90 páginas, estableció que los ataques contra la población civil en la antigua Provincia Oriental fueron generalizados, coordinados y formaron parte de un plan concertado y una estrategia de terror diseñada para someter a las comunidades, eliminar resistencias y consolidar el control político, militar y económico en la región. La Corte declaró acreditados múltiples actos concretos ejecutados bajo esta pauta, incluyendo 14 casos de ejecuciones sumarias, 15 de tortura, 16 de violación constitutivos de tortura, 14 de saqueo considerados como actos inhumanos, 8 de esclavitud mediante trabajo forzado y 2 de esclavitud sexual.

La responsabilidad penal individual de Lumbala se fundamentó en su posición de autoridad y su participación activa en la organización criminal, superando la falta de codificación de la doctrina de la responsabilidad de mando en la legislación francesa. El tribunal rechazó su alegación de haber sido un mero administrador político, concluyendo que fue el fundador, líder y jefe de facto del RCD-N, ejerciendo autoridad efectiva sobre el territorio, la fiscalidad y las operaciones militares. Además, la Corte consideró inverosímil que desconociera los crímenes cometidos debido a su continuidad y gravedad.

Por tanto, la Corte fundamentó su complicidad en tres vías: en primer lugar, la planificación de ofensivas militares sin medios logísticos ni económicos, lo que propiciaba el saqueo y los trabajos forzados; en segundo lugar, Lumbala brindó asistencia mediante la financiación a través impuestos a los recursos naturales y el suministro directo de munición; y, por último, el respaldo político y público que legitimó la violencia contra los civiles e impulsó la impunidad de sus subordinados.

Un elemento central e innovador de la decisión fue la calificación del saqueo sistemático como crimen contra la humanidad. Ante la imposibilidad legal de aplicar retroactivamente la tipificación de crímenes de guerra a hechos ocurridos en 2002-2003 bajo el derecho francés, el tribunal encuadró la expoliación masiva dentro de la categoría de “otros actos inhumanos” (conforme al artículo 7(1)(k) del Estatuto de Roma y la legislación francesa aplicable). La Corte razonó que el saqueo organizado y la destrucción deliberada de bienes esenciales, cosechas e infraestructuras no constituían meros ilícitos patrimoniales o económicos, sino un verdadero mecanismo de destrucción social dirigido a aniquilar los medios de supervivencia de las comunidades Bambuti y Nande, provocando un sufrimiento físico y psicológico de gravedad extrema comparable a los ataques directos contra la integridad física.

Finalmente, el fallo otorgó una trascendencia jurídica determinante a la violencia sexual. Debido a que la ley francesa de la época no contemplaba expresamente la violación como una categoría autónoma de crimen contra la humanidad, el tribunal reconoció estos abusos encuadrándolos en los tipos penales existentes.

Apoyándose decisivamente en los testimonios de más de diez mujeres supervivientes (corroborados por informes médicos, psicológicos y periciales), la Corte concluyó que las violaciones masivas y tumultuarias sufridas por las víctimas constituyeron actos de tortura (16 casos) por la extrema humillación y dolor infligidos. Asimismo, calificó los casos de cautiverio y abusos continuados como esclavitud sexual (2 casos), subrayando que el testimonio de las víctimas fue la columna vertebral probatoria para sancionar crímenes de género que históricamente habían permanecido invisibilizados.

CONDENA Y RECURSOS

El 15 de diciembre de 2025, la *Cour d'assises* de París hizo pública la sentencia contra Roger Lumbala Tshitenga. El tribunal lo declaró culpable de complicidad y conspiración para cometer crímenes contra la humanidad perpetrados entre julio de 2002 y diciembre de 2003 en el noreste de la RDC. Los cargos específicos imputados y probados abarcan la complicidad en asesinatos, torturas, violaciones que constituyen formas de tortura, esclavitud y saqueos sistemáticos calificados jurídicamente como "otros actos inhumanos".

Atendiendo a la extrema gravedad de las atrocidades juzgadas y a su papel de liderazgo e incitación, el tribunal le impuso una pena principal de 30 años de prisión. Como pena accesoria por la naturaleza de los crímenes, la Corte decretó asimismo la prohibición definitiva de permanencia en el territorio francés.

La defensa de Roger Lumbala interpuso un recurso de apelación contra esta sentencia condenatoria el 17 de diciembre de 2025. En respuesta a esta iniciativa de la defensa, la Fiscalía francesa presentó un recurso cruzado para salvaguardar sus pretensiones en la segunda instancia. Este proceso de apelación mantiene la causa judicial abierta en el ámbito penal.

De forma paralela, la Corte también dejó encauzadas las reparaciones e indemnizaciones para las víctimas reconocidas. De hecho, el tribunal celebró a finales de junio de 2026 una vista oral específica para examinar y decidir sobre las solicitudes formales de reparación económica presentadas por las 35 víctimas y supervivientes acreditados como partes civiles en el procedimiento, así como por las ONGs que han actuado en su representación y apoyo.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO